

CONTRALMIRANTE CORDERO, 20 de enero de 2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada: "P.E.B. C/O.D.A. S/VIOLENCIA LEY 3040" Expte. N°CO-00002-JP-2026.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de enero de 2026, se recepcionó en el Juzgado de Paz de Campo Grande la denuncia por violencia familiar formulada en sede policial por la Sra. E.B.P. contra su ex-pareja, el Sr. D.A.O..

Que, en dicha oportunidad, el Sr. Juez de Paz titular de dicha localidad -en ejercicio de la subrogancia legal del Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero-; dictó las medidas cautelares urgentes de **Exclusión del Hogar** del denunciado y **Prohibición de Acercamiento** hacia la denunciante.

Que, habiéndose recibido en el día de la fecha las copias de las actuaciones y advertida la ausencia de carga en el sistema de gestión judicial "Puma", corresponde proceder a su registro en el sistema.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 16 y 27 de la Ley D 3040, y los Arts. 146, 148, 150 y concordantes del Código de Procedimientos de Familia de la Provincia de Río Negro (Ley 5394);

RESUELVO:

I) ELEVAR la sentencia de fecha 16 de enero de 2026, mediante la cual el Sr. Juez de Paz Subrogante, Sr. Federico Becerra, dispuso las medidas de **EXCLUSIÓN DEL HOGAR** y **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. D.A.O. respecto de la Sra. E.B.P..

II) REMITIR las actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno, a los fines de la intervención de su competencia, conforme lo previsto en el marco de la Ley 3040 y el Código de Procedimientos de Familia.

III) ADJUNTAR copia digitalizada de las diligencias de notificación practicadas a ambas partes para su debida constancia.

IV) REGÍSTRESE en el sistema Puma y cúmplase con la elevación.

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz Subrogante.-